



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A CUBRIR LOS PROGRAMAS DE DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

En la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día treinta y uno del mes de enero del año dos mil once, encontrándose reunidos en la Sala de juntas de la Dirección de Finanzas y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, sito en Avenida Miguel Alemán número ciento nueve, Colonia Federal, los C.C. LIC. TAREK ABDALÁ SAAD, Encargado de Despacho de la Dirección de Finanzas y Administración; LIC. ASTRID ELIAS MANSUR, Encargada de Despacho de la Dirección de Atención a Población Vulnerable; M.E. JOAQUÍN ROQUE FLORES CASTRO, Encargado de Despacho de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; LIC. GUSTAVO FERNÁNDEZ SAURI, Encargado de Despacho de la Subdirección de Asistencia Alimentaria; y LIC. VICTOR MANUEL CARRIZO YOVAL, Encargado de Despacho del Departamento de Adquisiciones, Almacén e Inventarios, con la finalidad de elaborar el dictamen justificatorio para la adquisición de despensas mediante contrato abierto para el programa Desayunos Escolares Calientes y Cocinas Comunitarias, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Gobierno del Estado, de acuerdo al artículo 15 de la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, el cual es el rector de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esta Ley y las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO.- Que la ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social es de orden público e interés social y, de acuerdo a su artículo 1º, tiene por objeto, entre otras cosas: crear y establecer las bases y procedimientos del Sistema Estatal de Asistencia Social y promover la prestación de estos servicios, es decir, la "asistencia social" consistente en el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja físico y/o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

TERCERO.- Que, de conformidad al artículo 2º de la citada Ley, el Sistema Estatal de Asistencia Social busca el desarrollo integral de la familia y apoya en su formación, subsistencia y desarrollo a los individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma, por ello consolida, además, las posibilidades de proporcionar los mínimos de bienestar social y salud a aquellos veracruzanos que viven en desamparo, encauzar acciones y ampliar sus perspectivas para

Handwritten signatures and initials, including 'COM', 'DIF', and a large signature on the right side.



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A CUBRIR LOS PROGRAMAS DE DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

que se incorporen a una vida plena, productiva y por consiguiente al desarrollo a que todos los mexicanos aspiramos.

CUARTO.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz para el logro de sus objetivos, realiza, entre otras, las siguientes funciones, de acuerdo al artículo 17 de la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social:

- I. Promover y prestar servicios de Asistencia Social;
- II. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;
- III. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;
- IV. Elevar el estado nutricional de la población en general, mediante la educación y la investigación pertinente; así como promover el consumo e industrialización de alimentos que convengan a los lactantes, a los menores de edad preescolar, a las mujeres en estado de embarazo, a los minusválidos y a los ancianos;
- V. Fomentar la utilización adecuada del tiempo libre mediante la promoción y organización de actividades recreativas, artísticas y deportivas, dirigidas a la familia en general, así como a los menores en estado de abandono, minusválidos y ancianos; y
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

QUINTO.- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la citada Ley, son sujetos a la recepción de los servicios de asistencia social preferentemente los siguientes:

- I. Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato;
- II. Mujeres en período de gestación o lactancia;
- III. Ancianos en desamparo, incapacitados, marginados o sujetos a maltrato;
- IV. Indigentes;
- V. Habitantes del medio rural o urbano que carezcan de lo indispensable para su subsistencia, entre otros.

SEXTO.- Que en el ámbito nutricional, según estudios realizados a nivel nacional (ENSANUT 2006) y los registros del Sistema Único de Información para la Vigilancia epidemiológica de la Secretaría de Salud a nivel estatal, las incidencias de los problemas de Desnutrición en sus 3 clasificaciones (leve, moderada y severa) así como Sobrepeso y Obesidad desafortunadamente son altas sin respetar situación geográfica ni condición económica.

La desnutrición se presenta debido a la falta del consumo de alimentos nutritivos, traduciéndose en los menores de edad de manera aguda en peso bajo para la edad y de manera crónica en talla baja para el peso y la edad, lo que conlleva a un retraso en el desarrollo principalmente neuronal, dificultándose el aprendizaje del niño pues no tiene la energía suficiente en mucho de los casos para asistir a la escuela, y cuando asisten a ella, muchas veces no entienden lo que les tratan de enseñar, pues el cerebro está falto de nutrientes. Y en el caso de los adultos de manera aguda en

WRC

4

12

Handwritten mark

Handwritten mark



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A CUBRIR LOS PROGRAMAS DE DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

peso y talla baja, lo que conlleva a un agotamiento permanente, dificultándose la realización de actividades diarias. El mayor número de casos se presenta en la sierra de Zongolica, Papantla, Huayacocotla y Sotepan, donde es mayor el grado de pobreza y sin dejar a un lado las demás regiones del estado donde se presenta desempleo y por ende es más difícil el acceso a los alimentos los cuales cada día son más caros a consecuencia de la crisis económica que se vive en la actualidad.

Por otra parte la Obesidad se presenta por el exceso de calorías consumidas que muchas veces provienen de alimentos con bajo valor biológico y la falta de actividad física, trayendo como consecuencia enfermedades crónico degenerativas, así como de salud emocional, lo que a la larga conlleva también al ausentismo escolar, desafortunadamente Veracruz ocupa el 1º lugar nacional en Obesidad Infantil donde 9 de cada 10 niños veracruzanos presentan sobrepeso o algún grado de obesidad, principalmente en zonas urbanas, esto según declaraciones de las autoridades de Salud del Estado; en lo que respecta a los adultos, Veracruz se encuentra dentro de los primeros lugares de obesidad y enfermedad crónica degenerativas a nivel nacional, esto según declaraciones de las autoridades de Salud del Estado.

En resumen Veracruz tiene un grave problema de Salud Pública, al tener presentes los 2 problemas de malnutrición (Desnutrición y Obesidad); haciendo hincapié en que muchos de los casos un veracruzano puede ser un obeso desnutrido, lo cual es peor, pues aparte de tener dificultad de movimiento por el exceso de peso, es propenso a desarrollar en edades tempranas enfermedades Crónico Degenerativas como la Diabetes Mellitus tipo 2 e Hipertensión Arterial, dislipidemias (triglicéridos y colesterol elevado), Insuficiencia Renal y enfermedades cardiovasculares principalmente, por otra parte también pueden presentar problemas de anemia, reflejándose, en baja disposición para realizar actividades cotidianas, lo que a la larga repercutirá en la economía del estado y del país pues no contará con población económicamente activa sana ocupando un puesto laboral, sino población enferma que no tiene el mismo rendimiento y que genera un gasto extra al sistema de salud por atender sus múltiples padecimientos, en busca de una mejor calidad de vida.

Por todo lo anterior, es de gran importancia que en los Programas de Alimentación que opera el DIF Estatal, proporcionen alimentos de alto valor nutricional como los productos que conforman la despensa del programa Desayunos Escolares Calientes y Cocinas Comunitarias, pero sobre todo que dicho programa no sea interrumpido, para que los nutrimentos de dichos alimentos sean aprovechados de la manera correcta, y así pueda contribuirse a la mejora de salud, yendo de la mano la disminución del ausentismo escolar y del aprendizaje de los niños veracruzanos.

SÉPTIMO.- Que toda vez que un objetivo central del Gobierno del Estado de Veracruz es mejorar la salud y la nutrición de los veracruzanos, es necesario que a través de sus diferentes dependencias y entidades se ejecuten medidas y programas para erradicar la desnutrición en la

Handwritten signature and initials



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A CUBRIR LOS PROGRAMAS DE DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

población más vulnerable, por lo que la participación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz es de vital importancia.

OCTAVO.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, cuenta con la Dirección de Atención a Población Vulnerable, quien de acuerdo al Capítulo XII, artículo 37 del Reglamento Interior del Sistema, tiene dentro de sus funciones las siguientes:

- ✓ Establecer, de común acuerdo con la Dirección General, las políticas del Sistema en materia de nutrición, desarrollo comunitario y atención de emergencias;
- ✓ Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo general de las acciones en materia de asistencia alimentaria, desarrollo comunitario y situaciones de emergencia;
- ✓ Promover y dirigir estudios e investigaciones para la creación e implementación de programas y acciones en materia alimentaria y de desarrollo comunitario, bajo la responsabilidad del Sistema;
- ✓ Coordinar las actividades que en materia de alimentación y desarrollo comunitario el Sistema implemente en los municipios del Estado y llevarlas a cabo conjuntamente con ellos, proporcionándoles la capacitación y asesoría técnica necesaria.

Asimismo, en lo que concierne a la Subdirección de Asistencia Alimentaria, se lleva a cabo lo siguiente:

- ✓ Verificar la distribución oportuna de los productos que forman parte de la estrategia de ayuda alimentaria directa.
- ✓ Promover y organizar acciones conjuntas con las comunidades a través de los Sistemas Municipales DIF (SMDIF), que les permitan satisfacer sus necesidades básicas de alimentación mediante las alternativas que se ofrecen con los desayunos escolares y cocinas comunitarias.
- ✓ Elaborar las estrategias de recuperación de los proyectos de captación y aplicación de cuotas de los programas alimentarios, así como vigilar y supervisar su aplicación, de acuerdo a las normas establecidas por el SNDIF.
- ✓ Coordinar la correcta aplicación de los programas del Sistema en materia de asistencia alimentaria, así como la capacitación del personal que los opera en los SMDIF.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials: SEM] *[Handwritten initials: DIF]* 4 *[Handwritten mark]*



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A CUBRIR LOS PROGRAMAS DE DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

- ✓ Supervisar y controlar el buen funcionamiento de las oficinas regionales de enlace de los programas alimentarios.

NOVENO.- Que el programa Desayunos Escolares Calientes y Cocinas Comunitarias, pretende impulsar procesos de organización autogestiva y de participación social, así como acciones educativas a partir de un proyecto de alimentación comunitario, a través del cual se desarrollarán otros proyectos de carácter integral, en torno a la promoción de la salud, educación, mejoramiento de la vivienda y fortalecimiento a la economía familiar y comunitaria. Dicho programa consiste en instalar cocinas o desayunadores en planteles educativos o áreas abiertas de la comunidad, a fin de proporcionar raciones alimenticias calientes a los sujetos vulnerables con énfasis primordialmente en los menores escolares con desnutrición o en riesgo, para ello además de dotar de un equipo de cocina, para apoyar en la elaboración de los desayunos se proporciona mensualmente una o más despensas comunitarias que contienen 18 diferentes productos en diferentes proporciones, atendiendo diariamente a 272,014 beneficiarios en las más de 2,642 cocinas que se encuentran operando a través de los 212 municipios del Estado.

Cabe manifestar que dicha población es tomada del padrón de beneficiarios con que cuenta la Subdirección de Asistencia Alimentaria, el cual se determina de acuerdo al diagnóstico que realiza el SMDIF por comunidad, en el cual se identifican a las personas que requieran mayor atención, considerando los niveles de pobreza (ingreso familiar), marginación (carencia de servicios básicos como luz, agua, red de drenaje, medios de comunicación, etc.) y vulnerabilidad social (carencia de servicios de salud, educación, alimentación, etc.), además de no pertenecer a otro programa de asistencia social alimentaria, o a programas de nivel federal.

Veracruz cuenta con 212 municipios, en donde atiende a 272,014 personas en situación vulnerable y que necesitan atención para mejorar su salud, ante tal situación y por encomienda de la Presidenta del DIF Estatal, se atienden con dicho programa a los municipios del estado, ya que todos requieren de este tipo de apoyos para atender a su población y así mejorar su calidad de vida.

DÉCIMO.- Que la Federación para el presente ejercicio fiscal, asignó presupuestalmente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, recursos del ramo 033, Fondo de Aportaciones Múltiples, para que de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, pueda destinarlos para llevar a cabo la adquisición de productos encaminados exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios, y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, etc.

"Artículo 40.-Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones múltiples reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal se destinarán exclusivamente al otorgamiento de

Handwritten signatures and initials: "zem", "4", "DZ", "5", and a large "X" mark.



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A CUBRIR LOS PROGRAMAS DE DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel”.

Asimismo, el presente recurso podrá ser administrado y ejercido por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, de acuerdo a la normatividad estatal, en razón de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece lo siguiente:

“Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que las reciban, conforme a sus propias leyes. Por tanto deberán registrarlas como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior”.

DÉCIMO PRIMERO.- Que como quedó manifestado en el antecedente séptimo, un objetivo central del Gobierno del Estado de Veracruz es que no existan problemas de salud y desnutrición en la población más vulnerable del Estado de Veracruz, por ello es, que por conducto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, se necesita activar inmediatamente la operatividad del programa de apoyo alimenticio señalado en el antecedente noveno; por lo que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, requiere para iniciar la distribución de los apoyos alimenticios a la población vulnerable dentro del Programa Desayunos Escolares Calientes y Cocinas Comunitarias, adquirir la cantidad de **33,700** despensas, con 18 productos básicos, empacadas de manera que no sufran algún deterioro físico. Dichos insumos se enuncian a continuación:

1. 16 paquetes de Frijol negro de 500 gramos.
2. 12 paquetes de harina de maíz nixtamalizado de 1 kilogramo.
3. 2 paquetes de 1 kilogramo de proteína de soya texturizada.
4. 6 botellas de 1 litro de aceite vegetal mixto comestible.
5. 2 paquetes de 500 gramos de hojuelas de maíz natural.
6. 5 paquetes de 1 kilogramo de leche semidescremada de vaca en polvo.
7. 9 paquetes de 500 gramos de arroz super extra.
8. 9 paquetes de 200 gramos de pasta para sopa.
9. 12 latas de 170 gramos de atún en agua.
10. 8 paquetes de 30 gramos de bebida de amaranto y soya.
11. 2 paquetes de 150 gramos de cereal multigrano.
12. 8 paquetes de 400 gramos de avena en hojuela.
13. 3 paquetes de 125 gramos de guiso de soya salsa verde.
14. 6 paquetes de 500 gramos de lenteja.

2021



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A CUBRIR LOS PROGRAMAS DE DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

- 15. 4 paquetes de 125 gr. de barras de amaranto
- 16. 4 latas de 430 gramos de ensalada de legumbres.
- 17. 1 paquete de 990 gr. de frijol deshidratado adicionado con proteína.
- 18. 1 paquete de 445 gramos de guisado de arroz con pollo.

Los productos alimenticios mencionados son perecederos, de corta duración y de distribución que no será permanente sino en forma temporal, de acuerdo a los calendarios de entrega.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el consumo de estos productos es muy benéfico para la población, ya que se trata de productos ricos en fibra y proteínas principalmente que ayudan al buen funcionamiento del aparato digestivo y por ende al mejor aprovechamiento de las vitaminas y minerales, así como la prevención de enfermedades crónico degenerativas, haciendo más fácil el mejoramiento del estado nutricional y de salud de los veracruzanos.

DÉCIMO TERCERO.- Que los productos alimenticios que integran las despensas a adquirir son productos perecederos, cuya vida de anaquel, es de aproximadamente 6 meses posteriores a la fecha de elaboración por lo que se denominan de corta duración. Se anexa a este dictamen las fichas técnicas correspondientes.

DÉCIMO CUARTO.- Que la distribución de las despensas no será permanente sino en forma temporal, de acuerdo al calendario de entregas que se adjunta al presente. Dichos calendarios son estructurados con base en las necesidades de la Subdirección de Asistencia Alimentaria, basándose en los días hábiles del calendario escolar y el número de beneficiarios del programa.

DÉCIMO QUINTO.- Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, en su artículo 10, primer párrafo, establece que:

"Artículo 10.-...Ninguna contratación podrá celebrarse si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente".

En función de lo manifestado en el antecedente décimo, se cuenta con un presupuesto del Fondo de Aportaciones Múltiples (F.A.M.) 2011 asignado por la Federación para llevar a cabo la adquisición de las despensas que se abastecerán durante el presente año.

DÉCIMO SEXTO.- Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, establece en su artículo 55, lo siguiente:

"Artículo 55.- Las instituciones podrán celebrar contrataciones, a través de la adjudicación directa, previa autorización del subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de dicha Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación".

Handwritten signatures and initials:
A large stylized signature on the right side.
Below it, the initials "MRE" and "R" are written.
A circled "7" is also present.



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A CUBRIR LOS PROGRAMAS DE DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la falta de alimentos de alto valor biológico dentro de la dieta diaria del ser humano, puede ocasionar el problema de mal nutrición, por lo que, el otorgamiento de despensas dentro de la población más vulnerable del Estado de Veracruz, contribuye a mejorar y mantener los índices promedio de nutrición para evitar una contingencia de salubridad, a pesar de la pobreza, el alza de los precios de los alimentos, el desempleo, entre otros, que vive actualmente nuestro país y por ende nuestro estado son factores que propician problemas de salud, repercutiendo en el estado de salud y nutrición de los veracruzanos.

SEGUNDO.- Que el consumo de alimentos con alto valor nutrimental o proteico, como es el caso de: leguminosas como frijol, soya, lentejas, y cereales como: arroz, maíz, avena, verduras y alimentos de origen animal en este caso el atún, proporcionan proteínas de alto valor biológico, fibra, vitaminas y minerales que inciden en la mejora y mantenimiento del estado de salud y nutrición, pues ayudan a prevenir enfermedades agudas principalmente infecciones gastrointestinales, y enfermedades crónicas como desnutrición, obesidad, diabetes, triglicéridos y colesterol elevados, solo por mencionar algunas.

TERCERO.- Que toda vez que un objetivo central del Gobierno del Estado es evitar la desnutrición en la población veracruzana más vulnerable, es que a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, Organismo Público Descentralizado, busca el desarrollo integral de la familia y apoya en la formación, subsistencia y desarrollo de los individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma. De igual forma, proporciona bienestar social y estándares adecuados de salud a aquellos veracruzanos que viven en desamparo, encauzando acciones y ampliando sus perspectivas para que se incorporen a una vida plena, productiva y por consiguiente alcanzar el desarrollo al que aspiran. Derivado de lo anterior, se tiene la encomienda de activar inmediatamente los programas enfocados a mantener estos estándares.

CUARTO.- Que toda vez que la Subdirección de Asistencia Alimentaria tiene las funciones de promover, organizar, aplicar y supervisar, a través de los Sistemas Municipales, acciones que contribuyan al mejoramiento del estado nutricional de la población veracruzana; realizar actividades de orientación alimentaria en beneficio de la población sujeto de la asistencia social, a fin de reorientar sus hábitos alimenticios, de higiene y de productividad alimentaria encaminada a la autogestión; fomentar la creación de proyectos productivos alimentarios con el fin de mejorar el estado nutricional, a través del autoconsumo y apoyo a la economía familiar, además de que dicha Subdirección cuenta con el programa Desayunos Escolares Calientes y Cocinas Comunitarias; solicitó en fecha 17 de enero del 2011 a la Dirección de Finanzas y Administración, la adquisición anual de **33,700** despensas para dicho programa.



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A CUBRIR LOS PROGRAMAS DE DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

NOVENO.- Que una consecuencia adicional de no dar inicio de manera inmediata con la entrega de las despensas del programa, es que se pone en peligro de manera directa la salud y por lo tanto la vida de la población beneficiada, debido a las graves consecuencias en la nutrición que se generarían derivadas de la falta de distribución de los apoyos. Asimismo, dicho desabasto conllevaría un retraso en el desarrollo de los beneficiarios.

DÉCIMO.- Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, en su artículo 26, establece los distintos procedimientos de compra que las instituciones pueden emplear.

"Artículo 26.- Las instituciones bajo su estricta responsabilidad, efectuarán sus contrataciones conforme a alguno de los procedimientos siguientes:

I.- Licitación Pública;

II.- Licitación simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores; y

III.- Adjudicación directa."

DÉCIMO PRIMERO.- Que la figura de la Licitación Pública establecida en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones del Estado, por cuestiones de la inmediatez que se necesita para iniciar la operatividad de este programa, no resulta el procedimiento más apropiado a desarrollar, en razón de que una contratación bajo esta modalidad se celebraría en un periodo mínimo de 30 días hábiles, contados a partir del inicio del procedimiento.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que otra modalidad de compra con que cuentan las instituciones del Estado, es la figura de la Adjudicación Directa, la cual se encuentra prevista en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 55, cuyo párrafo dice a la letra:

"Artículo 55.- Las instituciones podrán celebrar contrataciones, a través de la adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:

Y que en sus fracciones I y III, establece las siguientes salvedades:

I.- Se trate de adquisiciones de bienes perecederos cuya ministración no sea permanente;

III.- Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres naturales; por caso

WCE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A CUBRIR LOS PROGRAMAS DE DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales”.

DÉCIMO TERCERO.- Que de acuerdo a lo expuesto en el considerando sexto, con la presente compra se actualiza el supuesto establecido en el artículo 55 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado, ya que se trata de alimentos que tienen una determinada caducidad, lo que los convierte en bienes perecederos, por lo que de ingerirse fuera de dicha temporalidad se pone en riesgo la salud de quien lo consuma. Asimismo, su distribución no es de manera permanente en virtud de que la entrega de los bienes a los beneficiarios se suspende totalmente en la conclusión del ciclo escolar, en los periodos vacacionales y días inhábiles.

DÉCIMO CUARTO.- Que de conformidad a lo señalado en el considerando séptimo, dada la inmediatez que se requiere en la ministración de los bienes objeto del dictamen que nos ocupa, con la presente adquisición se actualiza el supuesto establecido en el artículo 55 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado, el cual establece a la letra *“Cuando: III.- Peligre o se altere el orden social...”*, ya que de no dar inicio de manera inmediata a la distribución de las despensas del programa, si ante el comienzo del nuevo calendario los beneficiarios no cuentan aún con los bienes a adquirir, se desencadenaría un reclamo social por la demanda de los afectados ante las autoridades locales mediante manifestaciones de diversa índole dada su demanda e inconformidad ante la falta de apoyos indispensables, llegando a alterar el orden social.

DÉCIMO QUINTO.- Que de acuerdo a lo expuesto en el considerando octavo, de no comenzar de manera inmediata con el programa se pondría en peligro la economía, dado que al correr el riesgo de un aumento en los índices de desnutrición de los beneficiarios, se afecta de manera directa el presupuesto del Gobierno Estatal destinado a la atención a la salud de un sector de la sociedad. Por el lado de las familias de los afectados, cada día que se les deja de abastecer con su alimentación es un día más que estas personas dejan de alimentarse de manera adecuada, lo cual es un factor que repercute en su sano desarrollo. Existe una relación directa entre la mejora en los índices de nutrición generada por la puesta en marcha de este tipo de programas sociales y la mejora en los niveles de capital humano a nivel estatal, por lo que deterioros en los niveles de nutrición de la población se verán reflejados en un trastorno en el desarrollo económico de nuestra entidad. En virtud de lo antes expuesto, se actualiza el supuesto correspondiente a *“Cuando: III.- Peligre...la economía”* establecido también en la fracción III del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMO SEXTO.- Que de conformidad a lo señalado en el considerando noveno, dada la inmediatez que se requiere en la ministración de los bienes objeto del dictamen que nos ocupa, con la presente adquisición se actualiza el supuesto establecido en el artículo 55 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del

SEM



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A CUBRIR LOS PROGRAMAS DE DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

Estado, el cual establece a la letra "Cuando: III.- Peligro o se altere...la salubridad...", ya que de no dar inicio de manera inmediata a la distribución de las despensas del programa, se pone en peligro de manera directa la salud y por lo tanto la vida de la población beneficiada, debido a las graves consecuencias en la nutrición que se generarían derivadas de la falta de distribución de las despensas. Asimismo, dicho desabasto conllevaría un deterioro en el desarrollo de los beneficiarios así como, de acuerdo a los considerandos octavo y noveno, en el índice de nutrición de la población.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En virtud de los razonamientos expuestos en los considerandos décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, este Organismo pone a consideración del Subcomité de Adquisiciones la autorización para llevar a cabo la compra de los bienes en comento bajo la modalidad de adjudicación directa, fundamentada en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, artículo 55 fracciones I y III.

Asimismo, con esta autorización de compra se podrá dar inicio a la mayor prontitud el abasto de despensas correspondiente al programa Desayunos Escolares Calientes y Cocinas Comunitarias, ya que, como se estableció en el considerando sexto, dicho abastecimiento debe ir conforme al calendario de entregas, formulado por la Dirección de Atención a Población Vulnerable con base en el calendario escolar, por lo que se tiene previsto celebrar de manera inmediata el contrato correspondiente para iniciar los programas a la brevedad una vez que se cuente con la autorización que emita el Subcomité de Adquisiciones de este Organismo.

DÉCIMO OCTAVO.- Que con el objetivo de realizar la adquisición con la empresa que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, financiamiento y que esté en condiciones de realizar la entrega de los complementos alimenticios, libre a piso, de acuerdo a calendarios de entrega, el Departamento de Adquisiciones, Almacén e Inventarios realizó una investigación de mercado.

DÉCIMO NOVENO.- Que derivado de la investigación de mercado, se elaboró un cuadro comparativo con las propuestas de las empresas, el cual pasa a formar parte de este dictamen, en el que se observa que la empresas con razón social Tiendas Soriana, S.A. de C.V. oferta el precio más barato de venta, por lo que es el proveedor más conveniente económicamente para este Sistema.

VIGÉSIMO.- Que para proceder a la adquisición de las despensas, el Organismo propone llevar a cabo la compra a través de un contrato abierto, en función de las ventajas siguientes:

- a) Se establecerá en el contrato una cantidad mínima obligatoria a adquirir y una cantidad máxima de compra, con la opción de que al término de las entregas que realice el proveedor de la cantidad mínima obligatoria a adquirir, el Sistema tenga la facultad de dar

SEM

Handwritten initials/signature

Handwritten mark/signature



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A CUBRIR LOS PROGRAMAS DE DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

por concluido el contrato y pueda proceder a fincar un nuevo procedimiento de compra; o bien en caso de que la logística empleada por el proveedor resulte viable, el Organismo pueda girarle los siguientes pedidos.

- b) El precio que se pacte se mantendrá fijo durante toda la vigencia del contrato, sin importar variaciones en el índice de inflación.
- c) El abastecimiento del producto se encontrará garantizado para todo el año.

Cabe manifestar que la figura del contrato abierto se encuentra estipulada dentro de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz en su artículo 28, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 28.- Las instituciones podrán celebrar contratos abiertos respecto de bienes o servicios recurrentes, debiendo establecer, de acuerdo a su presupuesto, los mínimos y máximos a contratar, determinando la fecha de pago, que no podrá exceder de treinta días naturales siguientes a su entrega."

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que para la presente compra, los proveedores presentaron dentro del proceso del estudio de mercado la siguiente documentación legal, técnica y financiera:

- a) Currículum
- b) Poder notarial mediante el cual se nombra y confieren facultades al representante legal.
- c) Acta Constitutiva
- d) Registro Federal de Contribuyentes
- e) Estados financieros
- f) La documentación técnica, especificaciones, características y marca del bien.
- g) Carta compromiso donde garantiza los bienes en un término mínimo de seis meses contados a partir de la recepción de los mismos, comprometiéndose a su reposición en caso de que se encuentren caducos, presenten defectos de fabricación, composición y/o vicios ocultos, en un tiempo no mayor a cinco días naturales de que se le notifique la solicitud del cambio.
- h) Carta donde indica la capacidad de producción y distribución suficientes del producto que oferta.



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A CUBRIR LOS PROGRAMAS DE DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

- i) Información de la última verificación sanitaria realizada por la Secretaría de Salud.
- j) Carta donde manifiesta su compromiso de entregar bimestralmente a la Subdirección de Asistencia Alimentaria, fotocopia de la realización del control de plagas en almacenes y transporte.
- k) Carta donde se compromete a cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas en cuanto a envase, presentación y embalaje que se le designe presentar.
- l) Carta bajo protesta donde manifieste que no ha sido inhabilitado o boletinado en el boletín de insumos alimentarios 2009 y 2010 que emite DIF Nacional en toda la República.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que de conformidad con el considerando décimo noveno, una vez expuesto y determinado que la empresa Tiendas Soriana, S.A. de C.V., es el proveedor más conveniente económicamente para este Sistema, cabe hacer mención que este Organismo solicitó como parte de su estudio de mercado a las empresas la información relacionada en el considerando anterior con el objeto de conocer su solvencia, resultando que Tiendas Soriana, S.A. de C.V., es una empresa que cuenta con la infraestructura y solvencia necesaria para cumplir con las entregas que les sean asignadas. Además, esta empresa no se encuentra inhabilitada o boletinada en el boletín de insumos alimentarios 2009 y 2010 que emite DIF Nacional en toda la República. Es además una empresa que cuenta con experiencia de 5 años en este tipo de programas, que ha trabajado con los DIF Estatales de Hidalgo, Nuevo León, Durango, México y el Distrito Federal.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que el precio que cotiza la empresa Tiendas Soriana, S.A. de C.V., además de resultar el más competitivo y económicamente conveniente para este Sistema, también representa una gran ventaja en función de evitar que los altos índices inflacionarios actuales impacten en el buen funcionamiento del programa, evitando con ello incrementos en los gastos de logística, transportación y embalaje que pudieran presentarse en el transcurso del año.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que el presente dictamen se fundamenta en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; a efecto de realizarse la adquisición en forma directa conforme a lo propuesto en el presente documento. La eficacia se cumplirá al destinar los recursos con oportunidad al programa al cual se destinarán, lográndose además la eficiencia en su aplicación en razón de que además de lograr el objetivo de apoyo previsto, este se efectuará en las mejores condiciones; la imparcialidad y honradez en la presente contratación abierta quedan demostradas en el presente dictamen al dar cumplimiento cabal a las exigencias legales para proceder a la adjudicación directa, con la empresa que en estos momentos garantiza el mejor precio del mercado, y que está en condiciones de realizar las entregas a los 212 DIF Municipales, a partir de la autorización de la compra.



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A CUBRIR LOS PROGRAMAS DE DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

VIGÉSIMO QUINTO.- Que para cubrir las necesidades del programa Desayunos Escolares Calientes y Cocinas Comunitarias, y con base en la anterior fundamentación y motivación, es necesaria la adquisición de despensas resultando la adjudicación de la siguiente manera:

- Tiendas Soriana, S.A. de C.V., la adquisición abierta desde la cantidad mínima de obligación total de **16,810** hasta la cantidad máxima de **33,700** despensas, entregadas por el proveedor libre a piso en las bodegas de los 212 DIF Municipales para el programa Desayunos Escolares Calientes y Cocinas Comunitarias, con un costo unitario por unidad de **\$2,832.40** (Dos mil ochocientos treinta y dos pesos 40/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por no causarlo.

VIGÉSIMO SEXTO.- Que las despensas que oferta el proveedor para el programa en cita, tienen una caducidad de 6 meses a partir de la fecha de elaboración.

RESULTANDOS

Por lo antes expuesto y fundado, se determina:

PRIMERO.- Sométase el presente dictamen a la consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Estado de Veracruz, para que en uso de sus atribuciones se sirva autorizar la adjudicación directa con fundamento en lo establecido en el artículo 55 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Hecho lo anterior se contrate de manera abierta con la empresa:

- Tiendas Soriana, S.A. de C.V., la adquisición mediante contrato abierto de la cantidad mínima de obligación total de **16,810** despensas, hasta la cantidad máxima de **33,700** para el programa Desayunos Escolares Calientes y Cocinas Comunitarias, con un costo unitario de **\$2,832.40** (Dos mil ochocientos treinta y dos pesos 40/100 M.N.), por lo que el Organismo podrá pagar desde la cantidad mínima de obligación total de **\$47'612,644.00** (cuarenta y siete millones seiscientos doce mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), hasta la cantidad máxima de **\$95'451,880.00** (noventa y cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por no causarlo.

Los importes se irán pagando de manera parcial, de acuerdo al producto recibido, previa recepción de las facturas debidamente requisitadas.



DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR DESPENSAS MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A CUBRIR LOS PROGRAMAS DE DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

SEGUNDO.- Que con fundamento en lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicita que una vez aprobado el presente dictamen se realice la compra de los bienes que nos ocupa.

TERCERO.- Obtenida la autorización notifíquese al Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz en los términos que establece la normatividad de la materia.

Sin otro asunto que tratar y para los efectos legales y justificativos que procedan, se emite el presente dictamen el mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen, para su debida constancia, todos los que intervinieron.

POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ


LIC. YAREK ABDALA SAAD

Encargado de Despacho de la Dirección de Finanzas y Administración

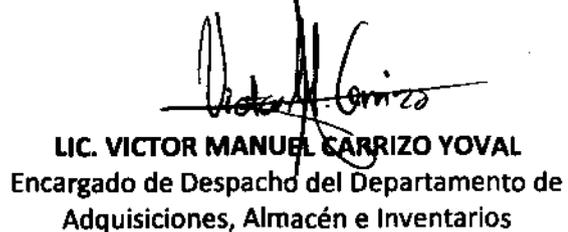

LIC. ASTRID ELIAS MANSUR

Encargada de Despacho de la Dirección de Atención a Población Vulnerable



M.E. JOAQUÍN ROQUE FLORES CASTRO
Encargado de Despacho de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales


LIC. GUSTAVO FERNÁNDEZ SAURI
Encargado de Despacho de la Subdirección de Asistencia Alimentaria


LIC. VICTOR MANUEL CARRIZO YOVAL
Encargado de Despacho del Departamento de Adquisiciones, Almacén e Inventarios